



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica.

El artículo 32 de nuestra Constitución Provincial establece la igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales civiles y políticos entre el varón y la mujer y la Ley Nacional n° 23179, a la cual adherimos, declara la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer.

Para hacer realidad estos postulados a través de la historia nacional e internacional las mujeres se han organizado política, gremial y socialmente.

Según un informe oficial de la OIT en la Argentina hay 16.639.710 mujeres, es decir el 51,49% del total de la población, de las cuales el 22% son jefas de hogar. La denominada fuerza de trabajo en nuestro país esta constituida en un 29% por mujeres, lo que no tiene en cuenta el trabajo doméstico ni en negro.

Los trabajos peor remunerados en nuestro país están reservados a las mujeres: maestras, enfermeras, empleadas domésticas. Además ganan en promedio un 27% menos que los hombres. Cuando son mayores, como viven mas años que los varones, un alto porcentaje vive en la indigencia: la jubilación promedio apenas alcanza los \$ 200, casi la mitad de lo que ellos ganan en idéntica condición.

En la argentina de cada 10 desocupados 6 son mujeres, de cada 10 subocupados 7 son mujeres y de cada 10 semianalfabetos 80 son mujeres. El 70% de las separadas tiene dificultades en cobrarle a sus maridos la cuota de alimento para los hijos, pese a que en el 90% de los casos de las separaciones son ellas las que quedan a cargo de los niños.

La situación más grave que tal vez lleve mas tiempo revertir, es la de las amas de casa, ellas trabajan mas de 300 días al año y más de 14 horas diarias. Es aun peor la condición de las que además trabajan fuera de la casa porque al volver del empleo cumplen una doble jornada.

El 25% de la población femenina vive en situación de maltrato. El 70% de las emergencias hospitalarias responden a violencia hogareña. Uno de cada 7 casos de violencia doméstica termina en homicidio o suicidio de la víctima. Estas y otras cifras alarmantes solo pretenden demostrar que debemos trabajar, sumando esfuerzos, ante la discriminación, la desigualdad, la violencia, y la muerte.

El Estado debe intervenir con políticas públicas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

prevención, de corrección de las desigualdades, lo que significaría un progreso social para toda la comunidad y se ahorrarían los mayores costos económicos para atender a las nefastas consecuencias.

Una de las principales acciones que el Estado debe realizar, es la de fomentar y apoyar las distintas formas organizativas elegidas por grupos de mujeres para el tratamiento de las temáticas del género.

Por ello:

AUTOR: Marta Milesi

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori, Nidia Marsero



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Registro de Organización de Mujeres de la Provincia de Río Negro, el que funcionará en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 2°.- Se registrarán todas aquellas Organizaciones permanentes o transitorias que se dediquen al tratamiento de la temática de la mujer; tanto aquellas que cuenten con Personería Jurídica efectiva o en trámite, como las Sociedades de Hecho.

Artículo 3°.- El registro será obligatorio para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas y otro tipo de ayuda.

Artículo 4°.- De forma.